



SISTEMA DIF TULUM, QUINTANA ROO

DIRECCIÓN JURIDICA, VINCULACION Y ENLACE DE TRANSPARENCIA

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

FECHA DE PUBLICACIÓN: P.O.E. 18-01-2023

- XXV. Supervisar la revisión de la comprobación de fondos revolventes que realice el personal a su cargo;
- XXVI. Supervisar las conciliaciones bancarias del DIF;
- XXVII. Expedir el recibo deducible de impuestos a las personas físicas o morales que así lo requieran previa autorización de la Dirección General, derivado de donativos en beneficio de la Institución; y
- XXVIII. Las demás funciones que en su caso le asigne el Titular del Organismo o el Oficial Mayor de la Institución.

### CAPÍTULO III DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

**Artículo 63.** Corresponde al Titular de la Dirección de Atención Ciudadana las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear, dirigir, ejecutar y controlar los programas que llevan los departamentos de Asistencia Social Desarrollo Comunitario;
- II. Apoyar a las madres trabajadoras que ayudan al sustento económico familiar;
- III. Proporcionar atención y canalización de personas con problemas diversos para apoyos especiales;
- IV. Atender a la población más vulnerable del municipio de Tulum, mediante la entrega de varios apoyos para solventar las carencias primordiales de la misma;
- V. Coordinar el funcionamiento de los desayunadores a cargo del Sistema así como la entrega de desayunos fríos en las diferentes escuelas de nivel preescolar y primaria del Municipio;
- VI. Coordinar y programar cursos de capacitación para los promotores de los diferentes programas a cargo del Sistema;
- VII. Planear, programar y ejecutar acciones encaminadas a promover servicio social temporal, a las comunidades y colonias del Municipio, llevando servicios de salud, educación, cultura, deporte y desarrollo social;
- VIII. Establecer convenios con entidades de los tres órdenes de Gobiernos, así como organizaciones no gubernamentales y otros sectores sociales a fin de generar sinergias que permitan la mejor atención de estos grupos sociales y otras áreas de Servicios con Dependencias del Gobierno Municipal;
- IX. Las demás que le asigne el Director o la normatividad aplicable.

**Artículo 64.** Para el eficaz ejercicio de sus funciones, la Dirección de Atención Ciudadana contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Coordinación de Desarrollo Comunitario;
- II. Departamento de Asistencia Alimentaria; y
- III. Departamento de Asistencia Social.

**Artículo 65.** La Coordinación de Desarrollo Comunitario contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Incorporar a la población de Zona Maya, Zona de Transición, Riviera Maya y Punta Allen al desarrollo socioeconómico del Estado, mejorando su salud, alimentación, vivienda, educación y en términos generales, su calidad de vida;



SISTEMA DIF TULUM, QUINTANA ROO

DIRECCIÓN JURIDICA, VINCULACION Y ENLACE DE TRANSPARENCIA

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

FECHA DE PUBLICACIÓN: P.O.E. 18-01-2023

- II. Realizar visitas periódicas y regulares, llevando servicios de terapia física, terapia ocupacional, psicología clínica, psicología educativa, nutrición, asesorías jurídicas y consultas médicas entre otros;
- III. Proponer y ejecutar, dentro de sus facultades las medidas tendientes a desarrollar acciones en el ámbito de salud pública, educación y cultura, capacitación laboral, deportes y recreación; y
- IV. Las demás que de manera expresa le sean asignadas por la Dirección y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 66.** El Departamento de Asistencia Alimentaria contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar, ejecutar y observar el Programa de Desayunos Escolares en la modalidad de fríos y calientes;
- II. Orientar a las autoridades escolares, padres de familia y a las promotoras de las comunidades respecto de las reglas de operación y cumplimiento de los programas de asistencia alimentaria;
- III. Recibir, almacenar y distribuir las despensas que mensualmente se entregan al Municipio por parte del Sistema DIF Estatal, obteniendo la documentación de la comprobación correspondiente;
- IV. Hacer la entrega de los insumos relacionados con Desayunos Escolares;
- V. Llevar a cabo visitas, reuniones y levantar actas de integración de los Comités de los Desayunadores;
- VI. Realizar el cobro de cuotas de recuperación de los Desayunadores Escolares y el depósito de estas en las instituciones bancarias;
- VII. Fungir como enlace con el DIF Estatal y Nacional para dar seguimiento a las visitas de evaluación que ser realicen, dando cumplimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas, y
- VIII. Las demás que de manera expresa le sean asignadas por la Dirección y las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 67.** El Departamento de Asistencia Social contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Canalizar de manera oportuna a los usuarios a las diferentes Coordinaciones del Sistema, Direcciones de la Administración Municipal, Asociaciones y similares, a fin de otorgar los servicios correspondientes, y en su caso, buscar alternativas de apoyo para cubrir sus necesidades;
- II. Coordinar y recepcionar la documentación necesaria de los beneficiarios para su debida comprobación;
- III. Gestionar el otorgamiento de apoyos a los sujetos de Asistencia Social;
- IV. Llevar a cabo visitas a las comunidades para dar seguimiento a los apoyos entregados y detectar nuevas solicitudes; y
- IX. Las demás que de manera expresa le sean asignadas por la Dirección y las disposiciones legales aplicables.

*"Sirviendo con amor"*

### CAPÍTULO III

#### DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAMILIA

**Artículo 68.** La Dirección de Atención a la Familia tendrá las siguientes facultades y atribuciones: